



del artículo 150.2 de la LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que ha retirado su oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos: de no formalizar la escritura pública de compraventa en plazo, de la imposición de la cláusula penal y del ejercicio de la condición resolutoria, sin perjuicio de que el contratista deba abonar lo que exceda del importe de dicha garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La garantía definitiva será devuelta una vez que se conceda la correspondiente licencia de apertura para el uso previsto en la presente licitación.

BASE 19ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren



las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.4.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará presentado la siguiente documentación.

2.1.- Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.2.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las



obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el Anexo III del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

3.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Registros de Licitadores.

4.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.



La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

4.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

5. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

6. Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo IV.

7. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.



8. Documentación justificativa de no estar incurso en prohibición para contratar derivada de determinadas situaciones concursales.

Nota simple actualizada o certificación del Registro Mercantil que corresponda de la que resulte no encontrarse en algunas de las siguientes situaciones: Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

9. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VI.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con los efectos establecidos en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

BASE 20ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Base 19ª.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.



La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

BASE 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

El artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone: "Los negocios jurídicos de adquisición o enajenación de bienes inmuebles y derechos reales se formalizarán en escritura Pública", por lo que deberá obligatoriamente otorgarse la correspondiente escritura pública de compraventa. Para ello, el adjudicatario deberá comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto,- designado por este Ayuntamiento ante la Notaria que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de escritura pública de compraventa.

El otorgamiento de escritura pública de compraventa se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación de la licitación que se realizará al adjudicatario.

En caso de que no se otorgase escritura pública de compraventa en el plazo máximo de dos meses desde la notificación por causa imputable al adjudicatario o de que no se abonare el precio a satisfacer de la compraventa en idéntico plazo, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y a la declaración del decaimiento de la adjudicación del contrato, realizándose nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES

BASE 22ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El licitador que resulte adjudicatario estará obligado:

1. Al cumplimiento íntegro de todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así como al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de



carácter supletorio, así como el de las instrucciones que pueda dictar al contratista el responsable del contrato.

2. A mantener el destino de la finca a uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos durante diez años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de compraventa, una vez transcurrido dicho plazo, el cambio de uso deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento. Obligación calificada como esencial.
3. A abonar los gastos de licitación que se originen, según lo establecido en la BASE 6ª apartado 4.
4. A abonar todos los gastos notariales, registrales, fiscales u otros que se generen con motivo de la compraventa, así como de su correspondiente formalización en escritura pública.
5. A abonar el precio de adjudicación y cumplir las condiciones de enajenación establecidas en la Base 6ª de este pliego.
6. Comparecer en el lugar, día y hora que se le señale al efecto,- designado por este Ayuntamiento ante la Notaria que por turno corresponda-, para formalizar la adjudicación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa.

BASE 23ª.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

BASE 24ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las obras necesarias, sean de rehabilitación, construcción, instalación u otras, para la puesta en funcionamiento del hotel o del edificio de apartamentos turísticos. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

BASE 25ª.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

BASE 26ª.- DEBERES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.-

Otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a favor del adjudicatario, y poner a disposición del mismo, mediante su entrega material, la finca objeto de la adjudicación.

V

PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

BASE 27ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación en orden a salvaguardar el interés público mantendrá las prerrogativas de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. En los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas se seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 28ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de contratación relativos a la preparación y adjudicación del contrato -actos separables-, no



susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, preparación y adjudicación de los contratos privados serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de los contratos privados, se resolverán por el orden jurisdiccional civil.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).



7ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

8ª) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* inscrita: (Marcar la casilla o casillas que correspondan)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Marcar la casilla que corresponda)
 - Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.
 - No Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.

9ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)*:

- Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar datos de carácter tributario de la AEAT, la Agencia Tributaria de Andalucía y el Ayuntamiento. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.
- No Autoriza/No Autorizo a recabar datos de carácter tributario.

10ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)*:

- Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

No Autoriza/No Autorizo a solicitar datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

11ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es:_____

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ (En nombre y representación de _____) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación pública de la enajenación de la finca localizada en el Edificio sito en Plaza Esteve nº 4, para su uso turístico como hotel o como edificio de apartamentos turísticos, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la siguiente oferta económica:

*** PRECIO OFERTADO:** _____ Euros
(_____) € -IVA NO INCLUIDO-.

En el supuesto de adquisición en proindiviso: hacer constar identidad del resto de personas y parte indivisa que corresponda tanto al presentador de este Anexo como al resto de personas que pretendan adquirir en proindiviso. La suma de las participaciones indivisas tiene que coincidir obligatoriamente con la totalidad del dominio.

Parte indivisa que pretende adquirir el presentador:

Sociedad o persona física: _____ Parte indivisa que pretende adquirir: _____

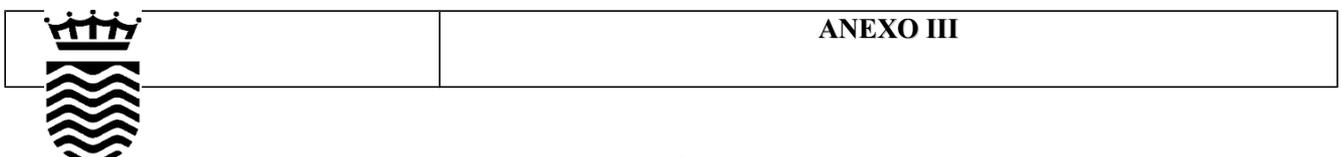
Sociedad o persona física: _____ Parte indivisa que pretende adquirir: _____

Sociedad o persona física: _____ Parte indivisa que pretende adquirir: _____

* Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas “al alza”. No se admitirán propuestas que no igualen o superen el tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho





Ayuntamiento de Jerez	Modelo de autorización para la petición telemática de determinada Información frente a Organismos Públicos		
DATOS DEL TERCERO			
Apellidos y nombre /Razón social		NIF / CIF	
Dirección		C P	
Población		Provincia	
DATOS DEL REPRESENTANTE / AUTORIZADO			
Apellidos y nombre del representante		NIF / CIF	
Actuando en calidad de		Dirección	
C P	Población	Provincia	
Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Jerez el/los siguientes procedimiento/s:			
(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)			
<input type="checkbox"/>	Ayudas y Subvenciones		
<input type="checkbox"/>	Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de Jerez		
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):		
AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez para que pueda recabar en su nombre información ante:			
(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)			
<input type="checkbox"/>	La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)		
<input type="checkbox"/>	La Agencia Tributaria, certificado de Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)		
<input type="checkbox"/>	La Agencia Tributaria (suministro de datos de Identificación)		
<input type="checkbox"/>	La Agencia Tributaria (nivel de renta general)		
<input type="checkbox"/>	La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)		
<input type="checkbox"/>	El Servicio Público de Empleo Estatal (situación demandante de empleo a fecha actual)		
<input type="checkbox"/>	El Registro Central de Penados y Rebeldes (información de antecedentes)		
En		a	de
			de
Fdo.			
Nota:			
La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jerez.			
ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ			



CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Marcar la casilla que corresponda.

Persona Física

Don/Doña _____, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARA:

Persona Jurídica

Don/Doña _____, en representación de la entidad _____ y en calidad de _____ (1) con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICA:

a) Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado ni de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

b) Que no se trata, la persona física o los administradores de la persona jurídica de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

c) Que no ha contratado a personas de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades

privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.



Ayuntamiento de Jerez
Patrimonio

FIRMA LICITADOR PERSONA FÍSICA O
FIRMA AUTORIZADA (1)

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho

(1) En caso de persona jurídica, la presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador único. Administradores solidarios. Administradores mancomunados. Consejo de Administración: firma del Secretario y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO V



CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que la empresa que representa:

1. a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (Marcar lo que corresponda).
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
1. b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de
1. c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.



ANEXO VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES**

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña _____ (en su propio nombre / en representación de la entidad _____)* con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____, por medio de la presente, DECLARO QUE:

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía)* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.